

INFORMACION PROFESIONAL

SECRETARIAS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA, VACANTES EN LA ACTUALIDAD

Según datos de los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, las Secretarías de primera categoría que se encuentran vacantes y que figurarán en el primer concurso que se convoque, son las siguientes:

Alicante.—Torrevieja: Desierta, 15.000 pesetas.

Almería.—Albox: Desierta, 15.000 pesetas. Cuevas de Almanzora: Desierta, 15.000 pesetas. Dalías: Jubilación, 15.000 pesetas. Níjar: Desierta, 15.000 pesetas.

Badajoz.—Badajoz (Ayuntamiento): Renuncia, 18.000 pesetas. Barcarrota: Desierta, 15.000 pesetas. Fregenal de la Sierra: Traslado, 15.000 pesetas. Fuente del Maestre: Desierta, 15.000 pesetas. Jerez de los Caballeros: Excedencia, 15.000 pesetas. Guareña: Desierta, 15.000 pesetas. Mérida: Jubilación, 15.000 pesetas. Oliva de la Frontera: Desierta, 15.000 pesetas.

Barcelona.—Igalada: Fallecimiento, 15.000 pesetas.

Cáceres.—Cáceres (Ayuntamiento): Traslado, 15.000 pesetas. Trujillo: Traslado, 15.000 pesetas.

Cádiz.—Alcalá de los Gazules: Desierta, 15.000 pesetas. Los Barrios: Jubilación, 15.000 pesetas. Puerto Real: Desierta, 15.000 pesetas. Vejer de la Frontera: Desierta, 15.000 pesetas. Villamartín: Desierta, 15.000 pesetas.

Castellón.—Burriana: Jubilación, 15.000 pesetas.

Ciudad Real.—Almodóvar del Campo: Desierta, 15.000 pesetas. Herencia: Jubilación, 15.000 pesetas.

Córdoba.—Aguilár de la Frontera: Destitución, 15.000 pesetas. Bujalance: Traslado, 15.000 pesetas. Fernán-Núñez: Traslado, 15.000 pesetas. Montoro: Desierta, 15.000 pesetas. Villanueva de Córdoba: Desierta, 15.000 pesetas.

La Coruña.—Arzua: Desierta, 15.000 pesetas. Carnota: Desierta, 15.000 pesetas. Mellid: Traslado, 15.000 pesetas. Mugar dos: Desierta, 15.000 pesetas. El Pino: Desierta, 15.000 pesetas. Ortigueira: Traslado, 16.500 pesetas. Outes: Traslado, 15.000 pesetas. Puente deume: Jubilación, 15.000 pesetas. Son: Desierta, 15.000 pesetas. Rianjo: Desierta, 15.000 pesetas. Vimianzo: Jubilación, 15.000 pesetas.

Gerona.—Olot: Traslado, 15.000 pesetas.

Granada.—Granada (Diputación): Traslado, 20.000 pesetas. Guadix: Jubilación, 16.500 pesetas. Huéscar: Desierta, 15.000 pesetas. Illora: Desierta, 15.000 pesetas. Zújar: Desierta, 15.000 pesetas.

Gipúzcoa.—Azcoitia: Desierta, 15.000 pesetas. Azpeitia: Jubilación, 15.000 pesetas. San Sebastián (Ayuntamiento): Jubilación, 18.000 pesetas.

Huelva.—Ca'añas: Desierta, 15.000 pesetas. Minas de Riotinto: Desierta, 15.000 pesetas. Nerva: Desierta, 15.000 pesetas.

Jaén.—Bailén: Jubilación, 15.000 pesetas. La Carolina: Traslado, 15.000 pesetas. Castillo de Locubín: Desierta, 15.000 pesetas. Jódar: Jubilación, 15.000 pesetas. Quesada: Desierta, 15.000 pesetas. Santiago de la Espada: Desierta, 15.000 pesetas. Santisteban del Puerto: Desierta, 15.000 pesetas. Villacarrillo: Desierta, 15.000 pesetas.

León.—Ponferrada: Jubilación, 15.000 pesetas.

Lugo.—Carballedo: Traslado, 15.000 pesetas. Castro del Rey: Desierta, 15.000 pesetas. Fonsagrada: Desierta, 15.000 pesetas. Chantada: Jubilación, 15.000 pesetas. Foz: Desierta, 15.000 pesetas. Neira de Jusá: Desierta, 15.000 pesetas. Pantón: Jubilación, 15.000 pesetas. Pastoriza: Desierta, 15.000 pesetas. Quiroga: Desierta, 15.000 pesetas. Ribadeo: Traslado, 15.000 pesetas. Sober: Traslado, 15.000 pesetas. Taboada: Desierta, 15.000 pesetas. Villalba: Jubilación, 15.000 pesetas.

Málaga.—Alhaurín el Grande: Desierta, 15.000 pesetas. Archidona: Dimisión, 15.000 pesetas. Estepona: Desierta, 15.000 pesetas. Málaga (Diputación): Jubilación, 20.000 pesetas.

Murcia.—Archena: Fallecimiento, 15.000 pesetas. Abanilla: Desierta, 15.000 pesetas. Alhama de Murcia: Desierta, 15.000 pesetas. Bullas: Desierta, 15.000 pesetas. Caravaca: Jubilación, 16.500 pesetas. Fuente-Alamo: Desierta, 15.000 pesetas. Mazarrón: Desierta, 15.000 pesetas. Torre-Pacheco: Desierta, 15.000 pesetas.

Orense.—Cartelle: Excedencia, 15.000 pesetas. Nogueira de Ramuín: Desierta, 15.000 pesetas.

Oviedo.—Allande: Desierta, 15.000 pesetas. Gozón: Traslado, 15.000 pesetas. Navia: Jubilación, 15.000 pesetas.

Palencia.—Barruelo de Santullán: Desierta, 15.000 pesetas.

Las Palmas.—Gáldar: Desierta, 15.000 pesetas. San Bartolomé de Tirajana: Desierta, 15.000 pesetas. Telde: Jubilación, 16.500 pesetas. Teror: Desierta, 15.000 pesetas. Vega de San Mateo: Desierta, 15.000 pesetas.

Pontevedra.—Cambados: Desierta, 15.000 pesetas. Cobo: Desierta, 15.000 pesetas. Cotovad: Desierta, 15.000 pesetas. Forcárey: Traslado, 15.000 pesetas. Mondariz: Traslado, 15.000 pesetas. Redondela: Jubilación, 15.000 pesetas. Rodeiro: Desierta, 15.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de la Gomera: Desierta, 15.000 pesetas. Cabildo Insular de Hierro: Desierta, 15.000 pesetas. Puerto de la Cruz: Fallecimiento, 15.000 pesetas. Tacoronte: Desierta, 15.000 pesetas.

Santander.—Castro Urdiales: Jubilación, 15.000 pesetas.

Sevilla.—Fuentes de Andalucía: Desierta, 15.000 pesetas. Lebrija: Jubilación, 15.000 pesetas. Mairena del Alcor: Desierta, 15.000 pesetas. Paradas: Desierta, 15.000 pesetas.

Teruel.—Teruel (Ayuntamiento): Traslado, 15.000 pesetas.

Toledo.—Madrirdejos: Renuncia, 15.000 pesetas. Mora: Traslado, 15.000 pesetas. Villacañas: Desierta, 15.000 pesetas.

Valencia.—Onteniente: Traslado, 15.000 pesetas.

BASES PARA LA PROVISION, POR CONCURSO, DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR DE INTER- VENCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

De conformidad con lo establecido en la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en el reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, y en las leyes sobre provisión de vacantes de aquellos funcionarios de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, la citada plaza, a que se refiere el artículo 67 del reglamento aludido, se proveerá con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el pro-

cedimiento de concurso, de la plaza de Oficial mayor de Intervención del Ayuntamiento de Madrid, dotada con el haber inicial de 23.000 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivo, conforme determina el acuerdo número 53 del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre de 1946, por cada cuatro años de servicios acreditados a la Corporación, y con los demás derechos inherentes a los funcionarios de este Ayuntamiento y los que le sean aplicables del Cuerpo de Interventores de la Administración local; y

Segunda. El cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia, Municipio y restantes organismos de carácter público.

Tercera. Como funciones y deberes del cargo se señalan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del reglamento de 23 de agosto de 1924, antes citado, los siguientes:

1.º Sustituir al Interventor en enfermedades, ausencias y vacantes.

2.º Inspeccionar, bajo las órdenes del Interventor, el funcionamiento de los servicios.

3.º Tendrá a sus órdenes el Negociado Central y la obligación de permanecer en la oficina las horas normales y siempre que se realicen por la tarde trabajos extraordinarios en cualquiera de las dependencias de la Intervención.

4.º Desempeñar todas las funciones que le sean delegadas por el Interventor del Ayuntamiento; y

5.º La Corporación, a propuesta de la Intervención, podrá encargarle de modo permanente o transitorio, de la Jefatura concreta de alguna Sección o Servicio.

Cuarta. Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos Interventores de fondos de la Administración local que, figurando en el respectivo escalafón, pertenezcan a las categorías especial y primera, no tengan más de cuarenta y cinco años de edad en la fecha del fallo del concurso, según establecen para los cargos administrativos los reglamentos y acuerdos de la Corporación y la norma cuarta de la orden de 30 de octubre de 1939, y cumplan además las condiciones que se detallan en la convocatoria que se inserta íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» de 7 de febrero último.